

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós 2022

Expediente No. 11001-40-03-057-**2021-01179-00**

1. Teniendo en cuenta que la accionada no ha atendido los requerimientos anteriores, así como tampoco ha acreditado el cumplimiento de la orden judicial, se ordena **REQUERIR** a la tutelada **E.P.S. MEDIMÁS**, para que a través de su representante legal y/o quien haga sus veces y dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva acreditar **íntegramente** el cumplimiento al fallo de tutela proferido por esta Unidad Judicial el 14 de enero de 2022 y confirmado por el Juzgado Segundo Civil Circuito de Bogotá, esto es:

“...Ordenar a la E.P.S. Medimás que, por conducto de su representante legal y/o quien haga sus veces y dentro de término de 48 horas, contados a partir de la notificación de la presente determinación, proceda a reconocer y pagar las incapacidades otorgadas al tutelante identificadas con los números 2350361 del 29/04/2021 al 28/05/2021 (parcial), 2366929 del 29/05/2021 al 27/06/2021, 2387955 del 28/06/2021 al 27/07/2021 y 2401829 del 28/07/2021 al 26/08/2021...”.

2. El cumplimiento de la orden judicial deberá acreditarse en el término señalado a la dirección electrónica cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, **so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas por el legislador.**

3. A su vez, se le conmina para que en el mismo término informe el nombre, identificación, direcciones físicas y electrónicas de la persona asignada para el acatamiento de las sentencias de tutela, so pena de tener al liquidador Faruk Urrutia Jalilie como responsable del cumplimiento del fallo de tutela de la referencia.

4. Vencido el término concedido, se decidirá acerca de la pertinencia de continuar con el trámite del incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ